

ACTA Nº 24/2018 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2018

En el municipio de Pinoso, siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Neus Ochoa Rico
Don José Perea Riquelme
Doña Elisa Santiago Tortosa
Doña Silvia Verdú Carrillo

Asiste, así mismo, el secretario general de la corporación, don Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. -APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Tras preguntar el Alcalde si alguien desea hacer alguna observación al acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de diciembre de 2018, y no produciéndose ninguna alegación al efecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de sus miembros presentes.

2º.- APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA POTABLE

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal Pérez Salar, y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO

1º.- Visto el artículo 7º, Exenciones y Bonificaciones, de la Ordenanza Reguladora del suministro del servicio de agua potable en vigor.

2º.- Estudiada la documentación presentada por los interesados.



3º.- Vista el acta de fecha cuatro de los corrientes, por la que se evaluaban las solicitudes efectuadas para la bonificación de la tarifa del servicio de agua potable en el plazo establecido en la citada Ordenanza.

Es por lo que, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por delegación en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Servicios Públicos y Aguas), elevo al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Proceder a la aprobación de la bonificación de la tarifa de agua potable a:

Bonificación a la Tarifa por Familia Numerosa:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCION	CONTADOR	FAMILIA		CUMPLE	CADUCIDAD	EXPTE.
				NUMEROSA	TARIFA			
LUIS MIGUEL RODENAS PEREZ	22139913K	MIGUEL HERNANDEZ, 1 – D	3127	SI	A	<u>SI</u>	27/02/2020	<u>9824/20</u>

SEGUNDO: Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se especifican:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCION	TELEFONO	CONTADOR		CUMPLE	EXPTE.
				Nº	PENSIONISTA		
MIQUEL MIRA VERDU	22657330F	PLAZA COLON, 17	693442597	2857	<u>NO</u>	<u>NO *</u>	<u>9380/20</u>
ESPERANZA PEREA CASCALES	22078070W	MONASTRELL, 67	627939334	436	<u>SI</u>	<u>NO**</u>	<u>10252/20</u>

***No es pensionista, percibe una prestación y la Ordenanza Municipal no recoge este supuesto.**

****Supera el Salario Mínimo Interprofesional fijado para el ejercicio 2.017.**

TERCERO: Aplicar la referida bonificación con efectos del primer trimestre de 2.019.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo al Departamento de agua para que practique la bonificación aprobada.

QUINTO: Notificar la presente resolución tanto a los interesados como al departamento de aguas.

HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 FECHA DE FIRMA: 20/12/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC228A659306DE7CD4F9F



Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad y asentimiento de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Proceder a la aprobación de la bonificación de la tarifa de agua potable a:

Bonificación a la Tarifa por Familia Numerosa:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCION	CONTADOR	FAMILIA		CUMPLE	CADUCIDAD	EXPTE.
				NUMEROSA	TARIFA			
LUIS MIGUEL RODENAS PEREZ	22139913K	MIGUEL HERNANDEZ, 1 – D	3127	SI	A	<u>SI</u>	27/02/2020	<u>9824/20</u>

SEGUNDO: Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se especifican:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCION	TELEFONO	CONTADOR		CUMPLE	EXPTE.
				Nº	PENSIONISTA		
MIQUEL MIRA VERDU	22657330F	PLAZA COLON, 17	693442597	2857	<u>NO</u>	<u>NO *</u>	<u>9380/20</u>
ESPERANZA PEREA CASCALES	22078070W	MONASTRELL, 67	627939334	436	<u>SI</u>	<u>NO**</u>	<u>10252/20</u>

***No es pensionista, percibe una prestación y la Ordenanza Municipal no recoge este supuesto.**

****Supera el Salario Mínimo Interprofesional fijado para el ejercicio 2.017.**

TERCERO: Aplicar la referida bonificación con efectos del primer trimestre de 2.019.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo al Departamento de agua para que practique la bonificación aprobada.

QUINTO: Notificar la presente resolución tanto a los interesados como al departamento de aguas.

3.º CONCESIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil Santiago Tortosa, y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA ELISA SANTIAGO TORTOSA, CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE060302A0
 FECHA DE FIRMA: 20/12/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetasCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC228A659306DE7CD4F9F

CONCESIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Vista la solicitud formulada por **Doña. REMEDIOS VERDU PICO**, instando la concesión de TARJETA DE ESTACIONAMIENTO para personas con movilidad reducida, así como la documentación que acompaña a la solicitud.

Atendido que ha sido emitido informe favorable por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinoso, haciendo constar que la solicitante cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de la T.E., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2016 de 10 de junio del Consell. y a tenor de lo dispuesto en su art. 4, punto 5.b.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder a **Doña REMDIOS VERDU PICO**, con D.N.I. nº 74205761-X, la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta diciembre de 2028, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto:- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder a **Doña REMDIOS VERDU PICO**, con D.N.I. nº 74205761-X, la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Segundo.- La Concesión de la tarjeta tendrá una validez hasta diciembre de 2028, transcurridos los cuales, el beneficiario deberá proceder a su renovación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto:- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
20/12/2018
20/12/2018

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaciudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC228A659306DE7CD4F9F

4º ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REPARACIÓN DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIONES Y DIVERSAS EXTUACIONES INTERIORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto cuarto del orden del día, dando lectura a la propuesta firmada por la edil Ochoa Rico y cuyo tenor literal dice así:

NEUS OCHOA RICO, CONCEJALA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REPARACIÓN DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIONES Y DIVERSAS ACTUACIONES INTERIORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”.

En relación con la solicitud del Ayuntamiento para la concesión de una subvención con destino a la “REPARACIÓN DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIONES Y DIVERSAS ACTUACIONES INTERIORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”, y visto el escrito presentado por la Diputación (r/e 10442/2018, de fecha 12 de diciembre) en el que adjunta propuesta previa a la concesión de subvención, proponiendo la siguiente financiación anual 2018:

- Subvención de Diputación: 293.849,37 €
- Aportación Municipal: 15.465,76 €
- Total: 309.315,13 €

Atendido a que en dicho escrito condiciona la concesión definitiva de la subvención a la aceptación de la propuesta previa de concesión de subvención, por parte del Ayuntamiento, con todas las condiciones y obligaciones que se detallan en el escrito.

Visto lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aceptar la propuesta previa a la concesión de subvención emitida por el Diputado del Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con fecha de salida 10 de diciembre(r/s 839), con las condiciones y compromisos incluidos en la misma.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto cuarto del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aceptar la propuesta previa a la concesión de subvención emitida por el Diputado del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con fecha de salida 10 de diciembre(r/s 839), con las condiciones y compromisos incluidos en la misma.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

5º.APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DE “REPARACIÓN DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIÓN Y DIVERSAS ACTUACIONES INTERIORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto quinto del orden del día dando lectura a la propuesta firmada por el edil López Collado, y cuyo tenor literal dice así:

DON FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO, CONCEJAL DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REPARACIÓN DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIONES Y DIVERSAS ACTUACIONES INTERIORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”.

Por la Concejalía de Obras se da cuenta de la necesidad urgente de aprobar el Proyecto de las Obras de **“REPARACIÓN DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIONES Y DIVERSAS ACTUACIONES INTERIORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”**, redactado con fecha noviembre de 2018 por la empresa EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P., previo encargo del Ayuntamiento de Pinoso, mediante contrato menor adjudicado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2018.

Dada cuenta de lo anterior y visto que con fecha 21 de Septiembre de 2018 se redacta informe de supervisión favorable del Proyecto de referencia, por el técnico municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de obras para **“REPARACIÓN DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIONES Y DIVERSAS ACTUACIONES INTERIORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”**, redactado por la empresa EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P, previo encargo del Ayuntamiento de Pinoso, y supervisado mediante informe favorable por el técnico municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez.



SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto quinto del orden del día quedando el mismo aprobado por unanimidad de los miembros de Junta de Gobierno Local y aprobándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de obras para **“REPARACIÓN DE CUBIERTA, IMPERMEABILIZACIONES Y DIVERSAS ACTUACIONES INTERIORES DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”**, redactado por la empresa EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P, previo encargo del Ayuntamiento de Pinoso, y supervisado mediante informe favorable por el técnico municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6º. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL DE PINOSO”

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto sexto del orden del día dando lectura a la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PINOSO”.

Por la Concejalía de Obras se da cuenta de la necesidad urgente de aprobar el Proyecto de las Obras de **“ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PINOSO”**, redactado con fecha noviembre de 2018 por la empresa COTA A COTA INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, S.L., previo encargo del Ayuntamiento de Pinoso, mediante contrato menor adjudicado por Decreto de Alcaldía nº 1402/2018, de 14 de noviembre.

Dada cuenta de lo anterior y visto que con fecha 12 de Diciembre de 2018 se redacta informe de supervisión favorable del Proyecto de referencia, por el técnico municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de obras para **“ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PINOSO”**, redactado por la empresa COTA A COTA INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, S.L., previo encargo del Ayuntamiento de Pinoso, y supervisado mediante informe favorable por el técnico municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez.



SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto sexto del orden del día quedando el mismo aprobado por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de obras para **“ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE PINOSO”**, redactado por la empresa COTA A COTA INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, S.L., previo encargo del Ayuntamiento de Pinoso, y supervisado mediante informe favorable por el técnico municipal, Don Luis Miguel Tormo Yáñez.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7º.- DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BAR CAFETERÍA DEL LOCAL SOCIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BAR CAFETERÍA DEL LOCAL SOCIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto el contrato de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público para el uso privativo del BAR CAFETERÍA DEL LOCAL SOCIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, formalizado en fecha 6 de julio de 2012, entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y Don José Luis Martínez Falcó, para un plazo de diez años prorrogables otros diez años más, en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 9 de mayo de 2012 y de Prescripciones Técnicas de fecha 28 de abril de 2012.

Dada cuenta que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato fueron cedidos en varias ocasiones y siendo actualmente concesionario de la explotación Doña Minerva Candela Fenoll, por cesión aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016 y formalizada mediante escritura pública de fecha 23 de marzo de 2016.



Visto el escrito presentado con fecha 11 de octubre de 2018(r/e 8317/2018) por Doña Minerva Candela Fenoll, renunciando a la continuidad de la concesión de la explotación del citado establecimiento, comprometiéndose a desalojar el local en el plazo de 15 días, interesando al mismo tiempo la devolución de la fianza.

Atendido a que con fecha 5 diciembre se emite informe de la Intervención Municipal, en el que comunica que la arrendataria ha satisfecho las mensualidades correspondientes hasta el mes de septiembre, a la espera de recibir notificación del decreto de rescisión del contrato para liquidar los días correspondientes al mes de octubre.

Atendido que con fecha 11 de diciembre se emite informe del técnico municipal, sobre el estado actual del edificio e instalaciones existentes, en el que se pone de manifiesto que tanto las instalaciones como el edificio en general se encuentran en perfecto estado, no siendo necesarias obras de mantenimiento ni acondicionamiento, para poder seguir el uso al que se ha venido destinando el local hasta la actualidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aun habiendo entrado en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que en virtud de su disposición transitoria primera los contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor se regirán, en cuanto a sus efectos cumplimiento y extinción, por la normativa anterior.

Vistos los antecedentes expuestos, así como la legislación aplicable, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aceptar la renuncia a la concesión administrativa de uso privativo para la explotación del servicio del bar cafetería ubicado en el polideportivo municipal, formulada por la concesionaria Doña Minerva Candela Fenoll, con fecha 11 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Declarar la extinción de la concesión administrativa con efectos de fecha 11 de octubre de 2018, por renuncia del concesionario contemplada en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron la contratación, como causa de extinción de la concesión, revirtiendo el espacio público afectado por la concesión junto con las instalaciones y obras que ha realizado el concesionario libre de cargas y gravámenes, y con carácter gratuito para el Ayuntamiento sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

TERCERO. No reclamar al concesionario indemnización por daños y perjuicios, por no existir responsabilidades exigibles al concesionario al término de la



concesión administrativa, según se desprende del informe del técnico municipal.

CUARTO. Notificar al interesado a los efectos oportunos.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto séptimo del orden del día quedando aprobada la propuesta por unanimidad y asentimiento y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aceptar la renuncia a la concesión administrativa de uso privativo para la explotación del servicio del bar cafetería ubicado en el polideportivo municipal, formulada por la concesionaria Doña Minerva Candela Fenoll, con fecha 11 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Declarar la extinción de la concesión administrativa con efectos de fecha 11 de octubre de 2018, por renuncia del concesionario contemplada en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron la contratación, como causa de extinción de la concesión, revirtiendo el espacio público afectado por la concesión junto con las instalaciones y obras que ha realizado el concesionario libre de cargas y gravámenes, y con carácter gratuito para el Ayuntamiento sin que el Ayuntamiento se subroge en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

TERCERO. No reclamar al concesionario indemnización por daños y perjuicios, por no existir responsabilidades exigibles al concesionario al término de la concesión administrativa, según se desprende del informe del técnico municipal.

CUARTO. Notificar al interesado a los efectos oportunos.

8º.-ADJUDICACIÓN A SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES DE PINOSO, ANUALIDAD 2018.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar el punto octavo del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

DOÑA SILVIA VERDÚ CARRILLO, CONCEJALA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“ADJUDICACIÓN SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES DE PINOSO, ANUALIDAD 2018”.

Considerando lo establecido en el art. 43.3 de la Constitución Española que corresponde a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.



Dada cuenta que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades y organismos incluidos clubes y asociaciones deportivas reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinado el expediente que se tramita para la concesión de subvenciones a los Clubes deportivos Municipales de Pinoso 2018, finalizado el plazo de presentación de instancias con fecha 7 de noviembre de 2018, presentan sus instancias en plazo los clubes que se relacionan a continuación:

- Club de Muntanysme del Pinós(r/e 9203/2018, de 7 de noviembre)
- Club Llongés El Pinós Pilota Valenciana(r/e 8883/2018, de 31 de octubre)
- Club Hípico Pinoso(r/e 9039/2018, de 2 de noviembre)
- Club Caballistas "A la Vaquera"(r/e 8640/2018, de 24 de octubre)
- Club de Caza "San Antón"(r/e 9156/2018, de 7 de noviembre)
- Club de natación H2CROL (r/e 9205/2018, de 7 de noviembre)
- Club de Atletismo el Cabeço de la Sal(r/e 8899/2018, de 31 de octubre)

Fuera de plazo:

- Peña Ciclista Pinoso(r/e 9436/2018, de 14 de noviembre)
- Club de Colombicultura La Amistad de Pinoso(r/e 9715/2018, de 23 de noviembre)

Visto lo anterior, analizadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, por la Mesa de valoración reunida el día 12 de diciembre a las 12.00 horas, se procede a su valoración en base a los criterios fijados en la base número sexta(criterios de valoración), que son los que se detallan a continuación:

- a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.
- b) Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos
- c) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos
- d) Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos
- e) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
- f) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos



Que es reconocida la importante labor que llevan a cabo los clubes y asociaciones deportivas en el fomento de la formación deportiva y el desarrollo de la cultura física, que incide positivamente como elemento preventivo de conductas antisociales, incrementando hábitos socio-culturales a toda la población deportiva, y dada cuenta de la existencia de crédito disponible suficiente según se desprende del informe de Intervención, elevo a la Junta de Gobierno para su aprobación el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Conceder las cantidades a las asociaciones y clubes deportivos locales, que a continuación se detallan:

- Al Club de Muntanyisme del Pinós la cantidad de **1.500 euros**, para gastos generales de realización de actividades.
- Al Club Llongués El Pinós la cantidad de **1.400 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Hípico Pinoso la cantidad de **800 euros**, para gastos generales de personal y gastos generales de realización de actividades.
- Al Club Caballistas “A la Vaquera” la cantidad **750 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club de Caza “San Antón” la cantidad de **850 euros**, para gastos generales, gastos directos derivados de competiciones y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club de natación H2CROL la cantidad de **1.700 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.

- Al Club de Atletismo “Cabeço de la Sal” la cantidad de **3.000 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivas de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.

SEGUNDO. Los clubes que perciban ayudas quedan obligados a justificar las mismas hasta el plazo máximo del 31 de Enero de 2019.

La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:



- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
- Relación de ingresos.
 - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.



El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2018.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto octavo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de Junta y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Conceder las cantidades a las asociaciones y clubes deportivos locales, que a continuación se detallan:

- Al Club de Muntanysme del Pinós la cantidad de 1.500 euros, para gastos generales de realización de actividades.
- Al Club Llongés El Pinós la cantidad de 1.400 euros, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Hípico Pinoso la cantidad de 800 euros, para gastos generales de personal y gastos generales de realización de actividades.
- Al Club Caballistas “A la Vaquera” la cantidad 750 euros, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club de Caza “San Antón” la cantidad de 850 euros, para gastos generales, gastos directos derivados de competiciones y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club de natación H2CROL la cantidad de 1.700 euros, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.



- Al Club de Atletismo “Cabeço de la Sal” la cantidad de 3.000 euros, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivas de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.

SEGUNDO. Los clubes que perciban ayudas quedan obligados a justificar las mismas hasta el plazo máximo del 31 de Enero de 2019.

La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- e) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- f) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos.
 - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- g) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.
Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- h) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
20/12/2018
20/12/2018

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC228A659306DE7CD4F9F



- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- c) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- d) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2018.

9º.-ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIOSANITARIO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta incluida en el punto noveno del orden del día resumiendo el contenido de la propuesta firmada por la edil Santiago Tortosa y cuyo tenor literal dice así:



DOÑA ELISA SANTIAGO TORTOSA, CONCEJALA DE SANIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA:

“ADJUDICACIÓN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIO-SANITARIO”.

Examinado el expediente que se tramita para la concesión de ayudas a Asociaciones de carácter socio-sanitario sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinoso, para la realización de aquellas actividades que constituyen el objeto principal de los programas destinados a la concesión de logros y objetivos de naturaleza socio-sanitaria que se desarrollen durante la anualidad 2018.

Finalizado el plazo de presentación de instancias con fecha 7 de noviembre de 2018, se presentan en tiempo y forma las siguientes:

- Asociación Respir(r/e 8822/2018, de 30 de octubre).
- Asociación Iguales i Sense Traves(r/e 9062/2018, de 5 de noviembre).

Visto lo anterior, la Comisión de Valoración propone:

a) Incluir a todas las Asociaciones que han presentado solicitud en tiempo y forma:

- Asociación Iguales i Sense Traves
- Asociación Respir

b) Una vez valorados los Proyectos presentados por estas dos Asociaciones, y en función del baremo establecido en la cláusula cuarta de las bases que rigen la convocatoria, se propone conceder la siguiente subvención:

- Asociación Iguales i Sense Traves: 2.500 euros
- Asociación Respir: 3.500 euros

Visto lo anterior y dada cuenta de la existencia de crédito disponible suficiente y considerando que todo ello se ajusta a la legalidad vigente y se desarrolla una competencia municipal como es la de velar por la sanidad, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvenciones a las siguientes Asociaciones socio-sanitarias y en la cuantía que se establece a continuación:

- Asociación Iguales i Sense Traves: 2.500 euros
- Asociación Respir: 3.500 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
20/12/2018
20/12/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC228A659306DE7CD4F9F



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de 6.000 euros con cargo a la partida 312.48900 del presupuesto municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los perceptores de las ayudas otorgadas, dando cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece como obligación de todo beneficiario, entre otras, justificar la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida, debiendo presentar antes del 31 de Enero de 2019, según se establece en la base séptima de aquéllas que rigen la convocatoria, los siguientes documentos:

- i) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- j) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos.
 - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- k) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- l) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:



- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- e) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- f) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede la votación del punto noveno del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder subvenciones a las siguientes Asociaciones socio-sanitarias y en la cuantía que se establece a continuación:

- Asociación Iguals i Sense Traves: 2.500 euros
- Asociación Respir: 3.500 euros

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de 6.000 euros con cargo a la partida 312.48900 del presupuesto municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los perceptores de las ayudas otorgadas, dando cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se establece como obligación de todo beneficiario, entre otras, justificar la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida, debiendo presentar antes del



31 de Enero de 2019, según se establece en la base séptima de aquéllas que rigen la convocatoria, los siguientes documentos:

m) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.

n) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:

- Relación de ingresos.
- Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

o) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

p) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las*



- operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios.” No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.*
- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- g) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- h) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

10º.-ASUNTOS URGENTES

10º.1.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE REQUERIMIENTO DE CONTINUIDAD EN EL CONTRATO

Tras justificarse la urgencia por unanimidad y asentimiento de los miembros de la Junta, expone el Alcalde la conveniencia de aprobar dicho punto dando lectura a la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE REQUERIMIENTO DE CONTINUIDAD EN EL CONTRATO

1º Visto el procedimiento abreviado de contratación 3/2018 para la adjudicación del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Asistencia Letrada.

2º Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y por el cual, el 12 de noviembre de 2018 se suspendía el procedimiento de contratación cuyos contratos a adjudicar se preveían en los pliegos que se iniciarán el 1 de enero de 2019 por un periodo de cuatro años.

3º Considerando que el 14 de diciembre de 2018 se desestimó el recurso especial en materia de contratación acordando el levantamiento de la medida provisional de suspensión.

4º Considerando que la parálisis de más de un mes provoca que sea de imposible cumplimiento que en la última Junta de Gobierno del año esté preparada la adjudicación de los dos lotes así como el propio traspaso de cuestiones pendientes entre los anteriores contratistas y los nuevos.



Es por lo que, en base a la competencia en materia de personal que me ha sido conferida por delegación de Alcaldía en aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Solicitar a don Fernando Carabaño Torrejón y a don Fernando Abengózar Bañón la continuidad en la prestación de los servicios jurídicos externos con arreglo a sus contratos hasta ahora en vigencia durante un mes más sobre la fecha de lo previsto (hasta el 31 de enero de 2019).

SEGUNDO: Comunicar a Calixto Escariz SL y a don Fernando Abengózar Bañón que en la primera Junta de Gobierno Local de 2019 se adjudicarán los lotes 1 y 2 del contrato de referencia y de los que, respectivamente, son adjudicatarios propuestos por la Mesa de Contratación, por un periodo de cuatro años (cumpliendo así con las previsiones del pliego) a contar desde el 1 de febrero de 2019.

TERCERO: Comunicar al Interventor Municipal.

CUARTO: Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pinoso y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Tras lo anterior, y previa deliberación al efecto, se procede a la votación del punto décimo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Solicitar a don Fernando Carabaño Torrejón y a don Fernando Abengózar Bañón la continuidad en la prestación de los servicios jurídicos externos con arreglo a sus contratos hasta ahora en vigencia durante un mes más sobre la fecha de lo previsto (hasta el 31 de enero de 2019).

SEGUNDO: Comunicar a Calixto Escariz SL y a don Fernando Abengózar Bañón que en la primera Junta de Gobierno Local de 2019 se adjudicarán los lotes 1 y 2 del contrato de referencia y de los que, respectivamente, son adjudicatarios propuestos por la Mesa de Contratación, por un periodo de cuatro años (cumpliendo así con las previsiones del pliego) a contar desde el 1 de febrero de 2019.

TERCERO: Comunicar al Interventor Municipal.

CUARTO: Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pinoso y en la Plataforma de Contratación del Estado.

11º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las quince horas del día de inicio.



En Pinoso, a 18 de diciembre de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

Vº.Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Lázaro Azorín Salar

El Secretario General
Antonio Cano Gómez

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lázaro Azorín Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
20/12/2018
20/12/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC228A659306DE7CD4F9F

